



Proceso : ESPECIAL -GARANTIA MOBILIARIA SOLICITUD DE APRHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO -
Radicado : 680014003004-2022-00140-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que: i) En escrito de fecha 18 de mayo de 2023 la apoderada del extremo actor Dra. Heidy Juliana Jiménez, atiende el requerimiento efectuado por el despacho y aclara que la deudora llegó aun acuerdo con la entidad accionante por pago total de la obligación, así las cosas, solicitan el levantamiento de la medida cautelar y se de por termina la presente causa. ii) Así mismo en escrito de misma fecha ya señora karol Melendez, informa que el vehículo ya se encuentra en su poder, y coadyuva y reitera la solicitud de terminación y levantamiento de medidas cautelares decretada por el actor. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de junio de 2023.

Hugo Fernando Pérez
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis (26) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado que fue atendido en debida forma el requerimiento efectuado por el despacho en el auto del 12 de mayo de 2023, indicando además que el extremo actor manifiesta que el accionado procedió a cancelar los valores adeudados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, procede el despacho a decidir lo pertinentes previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, se desprende que la parte solicitante presenta memorial a fin de deprecar lo que a continuación se precisa:

“De conformidad con lo anterior me permito aclarar que, si bien inicialmente se solicitó la terminación por concepto de captura del vehículo, en el curso de la solicitud la señora Meléndez Reyes llegó a un acuerdo con la entidad, realizando pago total de la obligación.

En consecuencia, señor Juez, ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicadas sobre el bien objeto del presente tramite oficiando para ello a las autoridades competentes.”

Revisado el expediente electrónico del despacho, se observa que, mediante providencia del 05 de mayo de 2022, se decretó la aprehensión del vehículo de placas BXL-676, de propiedad de **KAROL YASUNARY MELENDEZ REYES CC. 1.098.698.306**, con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.23 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013.

Posteriormente, según solicitud que nos ocupa, manifiesta que la diligencia de inmovilización se surtió con éxito, sin embargo, el extremo actor señala que la deudora **KAROL YASUNARY MELENDEZ REYES** procedió a cancelar lo adeudado motivo por el cual le fue entregado el vehículo y como consecuencia, se solicita la cancelación de la medida cautelar reseñada y terminación de la presente causa judicial, atendiendo además a que en su oportunidad la captura y entrega del automotor objeto de litis se surtió con éxito.

Pues bien, en vista de que consta en el expediente solicitud de terminación, con su respectiva aclaración y coadyuvancia, es procedente la elaboración de oficio disponiendo la cancelación de la orden de aprehensión decretada sobre el automotor de placas BXL-676, de propiedad de **KAROL YASUNARY MELENDEZ REYES CC. 1.098.698.30**

En dicho sentido el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION de la presente causa judicial, atendiendo lo manifestado por el actor y conforme a lo reseñado en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la orden de aprehensión decretada sobre el vehículo de PLACA: BXL-676, SERIE: 9GAMF48D0CB066937, MODELO: 2012, CHASIS: 9GAMF48D0CB066937, MARCA Y LINEA: CHEVROLET SPARK, CILINDRAJE: 1206, COLOR: ROJO LISBOA, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: B12D1*645426KC3. Líbrense y tramítense las comunicaciones respectivas, con observancia en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: Cumplido lo ordenado en este proveído, ARCHÍVENSE las presente diligencias y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 90 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 27 de junio de 2023

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b54a71df9cfc0a5f1831cf07503b78bbb678eed0a0c96727f484bcbcf302f3**

Documento generado en 26/06/2023 06:26:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>